

**RESOLUCIÓN N°: 716/04**

**ASUNTO:** Acreditar la Carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2004

**Carrera N° 2.784/03**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 - CONEAU, lo decidido por la CONEAU en su sesión 182 y la RESOLUCIÓN N° 534 - CONEAU – 01, y

**CONSIDERANDO:**

1. Viabilidad del dictado de la carrera

La Carrera de Especialización en Derecho Penal, presentada por la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la ciudad de San Miguel de Tucumán, indica como fecha de inicio el año 2000. La carrera propone una formación de carácter a término y modalidad presencial. El título que se otorga es expedido por la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional de Tucumán de manera conjunta, pues la carrera es una propuesta interinstitucional, establecida por convenio entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

La creación del posgrado se fundamenta en la necesidad de formación docente especializada en el área del derecho penal, la actualización en este campo de los

profesionales del área del derecho y la posibilidad de ofrecer una especialización para la continuidad de estudios de posgrado. Se señala además la necesaria relación entre las exigencias de capacitación para el ingreso a la carrera judicial y para la promoción dentro del área y la posibilidad del desarrollo de carreras de posgrado que se dicten en la región.

La oferta académica de grado y posgrado está vinculada con la propuesta ya que se dicta en la facultad la carrera de abogacía y, por ende, esta oferta permite profundizar los contenidos de grado. A los docentes, les permite profundizar sus conocimientos en materia de derecho penal, cuestión que repercute favorablemente en la enseñanza de grado. La posibilidad de una apertura al tema del derecho penal permite ofrecer nuevas alternativas en materia de posgrado a las ya tradicionales ofrecidas por la institución.

Al convenio marco entre la UNT y la UNL se suma un convenio específico con el Poder Judicial de la Provincia de Tucumán que contribuye al desarrollo de la especialización.

La carrera cuenta con reglamentación efectiva para regular su desarrollo. Se adjunta la Resolución N° 083/00 (Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNT); la Resolución N° 2220/01 del H.C.S de la UNT de creación de la carrera y la designación de los directores de la carrera.

No existe una política de becas de la Facultad ni de la Universidad. Se señala que hay 5 becados del Poder Judicial de la Provincia. Se sugiere ampliar la política de becas.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Codirector, un Comité Académico y coordinadores. Las funciones asignadas en cada caso son pertinentes y se corresponden con un buen funcionamiento de la carrera. Se destaca que, si bien el director no reside en la ciudad donde se desarrolla la carrera, está prevista una codirección asignada a una persona que reside en el lugar de dictado y que puede complementar la tarea del director.

Tanto el director como el codirector poseen relevantes antecedentes en el área y ambos tienen antecedentes de desempeño profesional en la magistratura. Cuentan con trayectoria en la gestión universitaria así como en formación de recursos humanos. En el caso del director ha realizado estudios de posgrado y ha desarrollado una importante trayectoria en el ámbito de la enseñanza de grado y posgrado. Además ha realizado una serie de publicaciones que han sido aportes significativos para el desarrollo de la materia penal.

En suma, la inserción de la carrera en una institución como la Universidad Nacional de Tucumán, cuya tradición en la formación en el área del derecho es relevante, la estructura organizacional y la distribución de funciones así como los antecedentes del director y codirector, permiten afirmar que la carrera es viable.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

## 2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios, de tipo estructurado, fue aprobado el 6 de diciembre por la Resolución HCS N° 2220/01. La duración total de la carrera es de 18 meses, con un total de 800 horas presenciales obligatorias, organizadas en 500 teóricas y 300 prácticas. Si bien responde a la Res. Ministerial N° 1167/98, se sugiere considerar la posibilidad de reducir el número de horas totales obligatorias y agregar horas a actividades de investigación o tutorías para la realización del trabajo o examen final integrador.

El plan de estudios se organiza de manera adecuada y no se presentan problemas en materia de correlatividades. Se dedica en un 80% al desarrollo del área del derecho penal, parte general, y se presenta un reducido desarrollo del derecho penal, parte especial, y del derecho procesal. Considerando la carga horaria obligatoria importante que tiene la carrera, sería conveniente revisar estos porcentajes, a fin de dedicar tiempo a la profundización de cuestiones esenciales como las orientadas al derecho procesal constitucional.

Los contenidos de los programas son consistentes y actuales. La bibliografía no puede ser evaluada, ya que no se desarrolla en los programas. Los objetivos y metas propuestas se condicen con las actividades programadas, aunque debería atenderse la observación realizada respecto de la distribución de contenidos.

Las condiciones de permanencia y graduación son pertinentes y se corresponden con el objetivo de integración de los conocimientos teóricos que debe alcanzar la elaboración del trabajo final. El plazo máximo para la entrega del trabajo final es de 6 meses, lo que es adecuado.

En suma, existe correspondencia entre diseño, correlatividades y duración del plan de estudios para lograr los objetivos previstos, aunque se recomienda revisar los tiempos dedicados a cada tema a lo largo del plan de estudios.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

### 3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 15 docentes: 10 estables y 5 invitados. Del cuerpo estable, 4 poseen título máximo de doctor, 1 con título de magister, 3 con título de especialista y 2 con título de grado. Del análisis de las fichas docentes surge que poseen relevantes trayectorias académicas, en investigación y docencia y una buena experiencia en la formación de recursos humanos y producción científica. Cabe destacar que hay 4 docentes que han realizado aportes científicos en el campo del derecho penal a nivel internacional. La conformación del cuerpo académico garantiza no sólo la actualidad de los contenidos a desarrollar sino su tratamiento profundizado y una buena calidad en el proceso de enseñanza.

El seguimiento a los docentes es adecuado aunque no se señala de qué manera repercuten los resultados obtenidos en la optimización de la tarea. Asimismo se recomienda incorporar un mecanismo de participación de los alumnos. Se sugiere, por otra parte, implementar algún tipo de mecanismo de seguimiento de alumnos y docentes que permita una autoevaluación integral de la carrera.

Los requisitos de admisión exigen que el alumno posea título de Abogado. Se requiere también la presentación de curriculum vitae y de certificado analítico de materias con indicación expresa del promedio de la carrera de grado. Sin embargo, a pesar de que se ha establecido un cupo máximo de admisión, no se especifica un procedimiento de selección, en caso de que éste sea superado.

Considerando la cantidad de alumnos los espacios físicos resultan suficientes para desarrollar el plan de actividades propuesto. La facultad cuenta con una biblioteca que dispone de 200 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y ninguna suscripción a publicaciones especializadas en el tema de la carrera. Se recomienda, por tanto, ampliar los recursos bibliográficos a través de suscripciones a publicaciones especializadas, ya que el conocimiento y actualización en el área se plasma a través de las mencionadas revistas.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

#### 4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

Los estudios se completan con la aprobación una evaluación final integradora. Para el examen final el Director Académico de la carrera propone una lista de temas, casos y/o problemas, que son sorteados con una anticipación de 48 horas respecto de la fecha y hora establecidas para el examen final. El examen se rinde ante un Jurado designado oportunamente por la Comisión Académica, constituido por el Director, un profesor de la especialización y un profesor de reconocido prestigio en el tema ajeno a la carrera. Se informa, además, la exigencia de un trabajo final escrito: se han presentado 17 trabajos finales que poseen títulos generales y pertinentes en relación con la carrera y cuyos temas trabajados, en algunos casos, son muy actuales. Tanto los mecanismos previstos para la elaboración del trabajo final, que exige la integración de los distintos conocimientos adquiridos en los módulos, como la evaluación oral integradora son adecuados. Es pertinente la composición del comité evaluador ya que garantiza la objetividad en la evaluación.

Se indica que en el año 2000 hubo 83 ingresantes, de los cuales 19 se han graduado al año 2002. La tasa de graduación resulta adecuada si se considera la fecha de presentación de la solicitud de acreditación.

No se informan actividades de investigación ni de transferencia desarrolladas en el ámbito de la unidad académica. Ambas resultan importantes para favorecer el desarrollo de la carrera.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

## 5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

En el autodiagnóstico la unidad académica reconoce aspectos positivos tales como la cobertura de la carrera en el campo profesional del derecho penal, aspecto con el que coincide esta evaluación. Sin embargo, se debería atender también la falta de una política de becas o la carencia de suscripciones a revistas especializadas.

No se presentan planes de mejoramiento.

## 6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera se fundamenta en una necesidad real del medio en la cual está inserta. Su carácter interinstitucional fortalece los aspectos de cooperación e integración - el intercambio de docentes y otras actividades comunes- para el desarrollo de la especialización. La estructura de gobierno, el director y el codirector al igual que el relevante cuerpo académico garantizan la calidad en el proceso de enseñanza propuesto. Los resultados obtenidos son satisfactorios y los recursos disponibles resultan suficientes. Se recomienda, sin embargo, ampliar el acervo bibliográfico con suscripciones a publicaciones especializadas en campo de estudio de la carrera.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la Carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

3º.- RECOMENDAR:

- Se amplíe la política de becas.
- Se revisen los mecanismos de autoevaluación, dando mayor participación a alumnos y docentes.
- Se revise la distribución de la carga horaria asignada al plan de estudios.
- Se incrementen los recursos bibliográficos con suscripciones a revistas especializadas.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 716 - CONEAU - 04